

#### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

<u>e</u>

**NSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** 

 Número de Expediente:
 2024N1073041

 Denominación contrato
 Obras para la renovación de las redes y mallas del edificio situado en Pso. De la Castellana, 183 (Madrid)

		Órgano de Contratación	
	Es la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística (INE). El CIF del INE es Q2826039F.		
	Órgano proponente	Secretaría General – Área de Gestión Patrimonial	
2	Responsable del contrato	En los contratos de obras, señala el artículo 62.2 de la LCSP que, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP. En este contrato, se trata del Director Facultativo designado del personal técnico de INECO (Nº expediente 2019N1073025).  No obstante, se relacionará con el Coordinador del Área de Gestión Patrimonial en tanto que se trata del responsable en la administración respecto a este contrato	
	Encargado de la ejecución del contrato	La persona titular del Servicio de Gestión Patrimonial.	
	Expediente cofinanciado	No.	

#### Objeto del contrato

El contrato se califica como un contrato de obras que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto técnico, así como el propio documento en el que se formalice el contrato, en la acepción del apartado 45.25 del anexo I de la LCSP "Trabajos contemplados en el artículo 13".

El objeto del contrato es realizar todas aquellas prestaciones y tareas que tengan como propósito la ejecución de las obras para la Renovación de las redes y mallas del edificio situado en Pso. De la Castellana, 183 de Madrid, descritos en el proyecto de ejecución, y conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP).

Las obras incluidas en el objeto del contrato se detallan en el Proyecto. En el año 2019 se ejecutaron las medidas seguridad contenidas en las órdenes de ejecución nº106/2019/03436 y 106-2018-01495, que se componen de andamios, redes y mallas para evitar el desprendimiento de elementos de la fachada, se concluyó su instalación en junio de 2020. Desde ese momento el INE tiene la obligación de presentar un certificado del mantenimiento de la seguridad para personas y cosas con carácter semestral. Para ello desde entonces se han realizado ensayos de carga y certificado la seguridad de los medios cautelares.

Sin embargo, el último certificado de fecha de 5 de abril de 2024 fue desfavorable tras la rotura de una de las 10 pruebas realizadas en las redes en marzo de 2024 para el certificado de seguridad semestral, por lo que se constata, según informe de la Dirección Facultativa Certificado 2043306\_ABR\_24\_v01, que es necesaria la renovación de las redes debido a su deterioro por el paso del tiempo y su exposición a la climatología.

El contrato incluye:

-Desmontaje de las redes y mallas actuales, incluida en el capítulo 1 Desmontaje de Redes del del presupuesto del Proyecto de Ejecución.

pág. 1







### -Gestión y pago de aquellas tasas que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato, que no correspondan al promotor, incluidas en los gastos generales establecido en el artículo 131.1a) del Reglamento de la LCSP.

- -Montaje de las nuevas redes y mallas según el proyecto técnico y la dirección facultativa, incluidas en los capítulos 2 y 3 del Presupuesto del Proyecto de Ejecución
- Realización de nuevos ensayos y emisión de certificado de seguridad, incluidas en el capítulo 6 Plan de Control de Calidad del presupuesto del Proyecto de Ejecución.
- Gestión de residuos, incluido en el capítulo 4 de Gestión de Residuos del presupuesto del Proyecto de Ejecución.

Se dispone de proyecto de ejecución redactado dentro de las tareas del expediente 2019N1073025, Encargo para la "Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto y Dirección de las Obras de Subsanación de deficiencias del Inmueble sito en el Paseo de la Castellana 183".

El proyecto de ejecución tiene informe favorable de la Oficina de Supervisión del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa de fecha de 23 de mayo de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y con la documentación obrante en el expediente, las obras a contratar resultan necesarias para el cumplimiento del citado fin, el objeto y el contenido de este es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

Necesidades administrativas a satisfacer	Realización de las obras pertinentes vinculadas a las medidas de seguridad, que consistirán en la reposición de redes. La conclusión de los trabajos que se contratan supondrá para el INE obtener un certificado de seguridad de los medios cautelares renovados, para su remisión al Ayuntamiento de Madrid, Junta Municipal de Tetuán.	
Excepción de centralización del contrato	Esta obra no está declarada de adquisición centralizada conforme a lo establecido en la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.	

#### Estructura del contrato, lotes

4 No procede la división en lotes. Dada la naturaleza del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto complicaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y organizativo. Si se produce la división en lotes, se pone en riesgo la correcta ejecución de la obra porque implicaría la necesidad de coordinar a los distintos contratistas.

_	Nomenclatura (CPA-2008) <sup>1</sup>
5	43.99.9 Trabajos especializados de la construcción n.c.o.p.

6	Clasificación (CPV-2008)	
0	45262600-7 Trabajos de construcción especializados diversos	

<sup>1</sup> REGLAMENTO (UE) No 1209/2014 DE LA COMISIÓN de 29 de octubre de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) no 3696/93 del Consejo

pág. 2







#### Sujeto a regulación armonizada

No. Según lo dispuesto en el art 22 de la LCSP el presente contrato no está sujeto a Regulación armonizada por la cuantía del expediente.

#### Duración del contrato o plazo de ejecución

El contrato entrará en vigor al día siguiente de la firma del contrato, con una fecha estimada de inicio del 1 de noviembre de 2024.

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, con una duración de 3 meses y medio (77 días) para llevar a cabo la ejecución material de la obra, según lo previsto en el proyecto de ejecución. Sin perjuicio de los plazos que correspondan en cumplimiento de la normativa administrativa, en especial la vinculada al contrato de obras tales como: acta de inicio y comprobación de replanteo, acta de recepción, medición final.

8 En caso de que existan retrasos en la ejecución de la obra no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 159.2. de la LCSP.

Prórrogas	No procede.
Programa de trabajo	Sí, según proyecto constructivo.
Plazos parciales	No.

#### Lugar de prestación

La prestación se llevará a cabo en las dependencias propiedad del INE situadas en Paseo de la Castellana, 183, Madrid (Madrid).

Todos los licitadores deberán realizar una visita a estas dependencias, concertando con suficiente antelación una cita a la dirección de correo electrónico gestion.patrimonial@ine.es.

Tras la realización de esta visita el INE emitirá un certificado que deberá incluirse en el sobre 1 junto al resto de documentación administrativa.

Este requisito será un elemento fundamental para participar en la licitación y en caso de no aportarse supondrá la exclusión de la proposición presentada por el licitador.

	Presupuesto base de licitación y valor estimado		
10	a) Importe total de Presupuesto Base de Licitación (PBL)	239.574,89 euros impuestos incluidos	

#### pág. 3







El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, impuestos incluidos, asciende a 239.574,89 euros

Se aplicará el IVA en este contrato de obras.

Conforme a los artículos 102.4 de la LCSP y en cumplimiento del artículo 131 del RGLACAP sobre el presupuesto de ejecución material (suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas), se aplican los conceptos de gastos generales y beneficio industrial, con los límites fijados en el reglamento.

En cuanto al sistema de determinación de precio se aplica el artículo 197 b) del RGLCAP el sistema aplicado para la determinación del precio se formula en términos de precios unitarios, reflejados en el proyecto constructivo. El presupuesto de ejecución material incluye los costes directos e indirectos. Respecto a los costes indirectos el redactor del proyecto ha determinado que será un porcentaje del 3%, según lo establecido en el artículo 130.1 RGLCAP, según se recoge en el proyecto.

A su vez, en cumplimiento del artículo 100 de la LCSP se desglosan, según el siguiente cuadro, los costes reflejados en el presupuesto del proyecto constructivo del presupuesto base de licitación.

Cuadro 1. Desglose de Presupuesto Base de Licitación, indicando importes con y sin impuestos.

#### b) Detalle del presupuesto base de licitación

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IN	197.995,78	
IVA	21%	41.579,11
PRESUPÙESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)	_	239.574,89

El presupuesto del proyecto está estructurado de la siguiente forma:

Cuadro 2. Detalle del Presupuesto Base de Licitación, desglosando los gastos generales y beneficio industrial.

PRESUPÙESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)	239.574,89
IVA 21%	41.579,11
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IMPUESTOS	197.995,78
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	9.982,98
GASTOS GENERALES 13%	21.629,79
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	166.383,01

El siguiente cuadro muestra la distribución anualidades:

Cuadro 3. Distribución del Presupuesto Base de Licitación por anualidades

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
2024		
2025	197.995,78	239.574,89

La determinación de este presupuesto se ha realizado usando precios de mercado de los materiales y maquinaría y añadiendo los costes salariares. Se encuentra desglosado en el proyecto redactado por D. Roberto Marchán Quirce en abril de 2024.

Presupuesto de ejecución material según el proyecto de ejecución es de 166.383,01 euros. Su desglose por capítulos, según se refleja en el proyecto de ejecución, es el siguiente:

pág. 4







RESUM	MEN POR CAPÍTULOS		
Descr	ripción	Importe	%
04 0501	ACNITA IS DE DEDEO	00 500 40 6	
	MONTAJE DE REDES	23.532,46 €	14,14%
	TAJE DE PROTECCIONES EN PARAMENTOS	113.635,53 €	,
03 REDE	ES ANDAMIO	12.729,60 €	7,65%
04 GEST	TIÓN DE RESIDUOS	4.897,92€	2,94%
05 SEGU	JRIDAD Y SALUD	5.407,50€	3,25%
06 PLAN	DE CONTROL DE CALIDAD	6.180,00€	3,71%
Presu	ipuesto de Ejecución Material	166.383,01 €	100%
Gasto	os generales 13%	21.629,79€	
Benef	ficio Industrial 6%	9.982.98 €	
Presu	puesto Base de Licitación (PBL sin IVA)	197.995,78€	
lva 21	1%	41.579,11 €	
Presu	ipuesto Base de Licitación (PBL con IVA)	239.574,89 €	

El valor estimado del contrato es 217.795,36 euros, que incluye el presupuesto de ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial del proyecto constructivo, y el posible exceso de mediciones contemplado en el artículo 242.4.i de la LCSP.

En aplicación de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los siguientes conceptos derivados del proyecto constructivo:

Presupuesto de ejecución material:

En los precios descompuestos del proyecto constructivo se incluyen los costes directos (mano de obra, materiales y maquinaria) y costes indirectos. Estos costes componen el precio de ejecución material.

Gastos generales,

En aplicación del artículo 131 del RGLCAP se aplica del 13% al 17% al presupuesto de ejecución material. En el proyecto constructivo se ha aplicado el 13%.

#### Importe estimado valor (VE)

El beneficio industrial,

En aplicación del artículo 131 del RGLCAP se aplica el 6% al presupuesto de ejecución material en el proyecto constructivo.

El exceso de mediciones

En aplicación del artículo 242.4.i de la LCSP, se aplica un 10% del precio inicial del contrato.

#### CUADRO CON IMPORTES EN EUROS

Cuadro 4. Desglose del valor estimado.

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IMPUESTOS 197.995,  EXCESO DE MEDICIONES 10% 19.799.

pág. 5







Cuadro 5. Distribución por anualidades del valor estimado, **IMPORTE VE** (SIN IVA) **ANUALIDAD** 0,00 2024 197.995,78 2025 No. d) Revisión de precios. Sí. De conformidad con lo previsto en el artículo 240.2 de la LCSP El contratista tendrá derecho a percibir a cuenta por los materiales acopiados de la forma señalada en el artículo 155 del RGLCAP. **Abonos** e) cuenta El Director de Obra apreciará el riesgo y fijará el porcentaje correspondiente, con el por materiales límite máximo del 75 % del valor de los materiales acopiados para la obra. acopiados El acopio se encontrará a pie de obra y salvaguardo por el contratista de cualquier deterioro o desaparición, siendo de su completa responsabilidad. El abono de acopios requerirá prestación de garantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.3 y 240.2 de la LCSP y el artículo 157 del RGLCAP. Distribución d) del **PBL** por No. organismos (si es cofinanciado).

#### Sistema de determinación del precio del contrato

1 El precio del contrato está integrado por los precios unitarios de cada unidad de obra y las eventuales partidas alzadas que puedan estar recogidas en el proyecto, en cumplimiento de los artículos 130 y 153 del RGLCAP, por lo tanto el precio se determina por precios unitarios.

#### Aplicación presupuestaria, con indicación de las anualidades

La aplicación presupuestaria en la que se realizará la oportuna retención de crédito es la **27.101.923C.630.02**, y las anualidades y los importes en que se repartirá el crédito son:

12

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
2024		
2025	197.995,78	239.574,89

pág. 6







# Tramitación y procedimiento 1. Tramitación Urgente 2. Procedimiento El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación.

14	Garantías	
	Garantía provisional	No
	Garantía definitiva	<b>SÍ</b> . De un importe del 5% del Presupuesto base de licitación IVA excluido, artículo 107.3.
	Garantía complementaria	No procede.

	Solvencia económica y financiera	
	a) Criterio	Volumen anual de negocios en obras de edificación, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. El volumen de negocios mínimo anual será de 326.693,04 euros.
15	b) Modo de acreditación	El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
	c) Justificación de la solvencia	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3.a LCSP al no requerirse clasificación, se ha optado por exigir a las empresas la presentación del volumen anual de negocio para garantizar que la posible adjudicataria tenga la solvencia económica suficiente para acometer las prestaciones objeto del contrato. Se ha fijado un umbral del 150% del valor estimado, dada la magnitud y la importancia de las prestaciones objeto de la obra que se pretende contratar, sin restringir, en ningún caso, la concurrencia.

		Solvencia técnica	
16	a) Criterio	A. En el caso de empresas con una antigüedad superior a cinco años, por el medio indicado en el apartado a) del artículo 88.1 de la LCSP, relación de las obras ejecutadas en el curso de los 5 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la siguiente cantidad: 239.574,89 €.  En la citada relación se indicarán los importes, fechas y destinatario público o	

pág. 7







privado de los trabajos cuya suma deberá superar el importe correspondiente. Se considerarán trabajos de similar naturaleza los que hayan sido clasificados con el CPV 45262600-7 Trabajos de construcción especializados diversos o conforme a otra clasificación equivalente, o se correspondan con alguna de las tareas relacionadas en el punto 3 de este pliego.

B. En el caso de empresas con una antigüedad inferior a cinco años, se considerará que el contratista es una empresa de nueva creación, y, de acuerdo con el artículo 88.2 de la LCSP, su solvencia técnica se acreditará por el medio indicado en el apartado f) del artículo 88.1 de la LCSP, declarando la disponibilidad de maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras.

#### Modo acreditación

A. En el caso de empresas con una antigüedad superior a cinco años, relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

B. En el caso de empresas con una antigüedad inferior a cinco años, declaración responsable de que dispone y pone a disposición la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, según se desglosa en el proyecto de la obra. A esta declaración responsable se adjuntará la documentación acreditativa del equipo técnico designado para la ejecución de las obras objeto de este contrato que consistirá en los siguientes certificados:

- •Certificado de experiencia anterior en trabajos de altura instalando redes de seguridad, superior a 2 años.
- •Curso en trabajos en altura mínimo de 8 horas que incluya formación en Prevención de Riesgos Laborales en trabajos en altura.

De conformidad con el artículo 88 LCSP, se ha optado por:

#### c) Justificación de la solvencia

A. En el caso de empresas con una antigüedad superior a cinco años, exigir la relación de las obras ejecutadas para garantizar que la posible empresa adjudicataria tiene la experiencia y capacidad suficiente en obras similares a las que son objeto del contrato. Se ha establecido que en el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea 100% al del importe del contrato, para permitir un acceso no restrictivo a la licitación, por ser una cuantía asumible y al mismo tiempo se demuestra experiencia real en la actividad objeto del contrato.

En el caso de empresas con una antigüedad inferior a cinco años, acreditar la disponibilidad de maquinaria, material y equipo técnico para llevar a cabo la obra, según el desglose del Proyecto.

Asimismo, Se acreditará que en la plantilla adscrita a la obra se cuenta con: (1) encargado de obra tenga una experiencia mínima de 5 años como encargado de obra en obras de edificación del mismo tipo del objeto del presente contrato. Además, en cumplimiento del proyecto de ejecución se deberá acreditar que en la plantilla se cuenta con: (2) oficiales primero especialista cualificado en descuelgue y (2) ayudante cualificado en descuelgue),

Concreción de las condiciones de solvencia; acreditación del cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental

17

1. Integración de la solvencia con medios externos

Sí

Cuando el empresario se apoye en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, en el momento en que sea requerido conforme al artículo 150.2 de la LCSP,

pág. 8







demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades, el cual deberá referirse a toda la duración de la ejecución del contrato, así como que las entidades en que se apoye no están incursas en una prohibición de contratar. Conforme con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, y en cumplimiento del artículo 11.2 c) de la Ley de Ordenación de la Edificación, los licitadores deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios personales: 2. Concreción de Se acreditará que en la plantilla adscrita a la obra se cuenta con: (1) encargado de condiciones las obra tenga una experiencia mínima de 5 años como encargado de obra en obras de solvencia de edificación del mismo tipo del objeto del presente contrato. Además, en cumplimiento del proyecto de ejecución se deberá acreditar que en la plantilla se cuenta con: (2) oficiales primero especialista cualificado en descuelgue y (2) ayudante cualificado en descuelgue) Acreditación 3. del cumplimiento de las normas de No procede garantía de calidad Acreditación del cumplimiento de las normas de No procede gestión medioambiental

#### Clasificación, optativa y alternativa a los medios de solvencia

En base al artículo 77.1 de la LCSP, en este contrato **no será exigible la clasificación del empresario**, al ser una obra por importe inferior a 500.000 euros. El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante lo expresado en los apartados 14, 15 y 16 o mediante su clasificación como contratista (Grupo C subgrupo 4, siendo la categoría del contrato de obra: Categoría 2; Cuantía superior a 150.000 euros e igual o inferior a 360.000,00 euros, PBL sin IVA)

	Habilitación empresarial o profesional
19	No.

	Importe máximo de los gastos de publicación de la licitación		
20	El importe máximo estimado de los gastos de publicidad de licitación del presente contrato, que deberá abonar el adjudicatario, asciende a 1.500,00 euros.		

## De acuerdo al artículo 138 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

#### pág. 9





	Criterios de adjudicación	
	1. Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.	No procede.
		Cada licitador presentará una única oferta económica.
		Máximo 100 puntos:
		Oferta económica.
	2. Criterios cuantificables de forma automática.	El criterio objetivo del precio tiene una valoración máxima de 100 puntos.
		La valoración de este criterio se realizará mediante la fórmula siguiente:
22		Precio mínimo de todas las ofertas presentadas  Puntuación: 100 x
	3. Justificación de los criterios de valoración	La elección de los criterios de adjudicación se justifica en base a la mejor relación calidad/precio posible de los servicios ofertados, con las ponderaciones referidas.

#### Parámetros de estimación de una proposición con valores anormalmente bajos

Se considerarán proposiciones con valores anormalmente bajos aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos:

23

- Único licitador: cuando la oferta (IVA incluido) objeto de valoración objetiva sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Dos licitadores: la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Tres licitadores: las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuatro o más licitadores: las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean

pág. 10







superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

El plazo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **cinco días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

24	Admisibilidad de variantes, condiciones y elementos sobre los que puede recaer		
	No procede.		

Plazo de adjudicación

25

Según lo establecido en el artículo 159.4.f) de la LCSP.

Documentación adicional que específicamente para este contrato, deberá aportar el licitador propuesto como adjudicatario del contrato, junto con la documentación requerida de conformidad con la cláusula 8.2.5 del PCAP (Cláusula 8.2.5 del PCAP).

a) Documentación justificativa en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

b) Documentación justificativa, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

#### Subcontratación

27

28

Sí.

26

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, y el nombre o perfil empresarial, definido conforme a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

#### **Penalidades**

El acuerdo del órgano de contratación imponiendo penalidades será inmediatamente ejecutivo. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en el documento de pago al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los citados pagos.

- El incumplimiento de los requisitos de la subcontratación, según lo previsto en el PCAP conforme al artículo 217.1 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación determinará la imposición al contratista de la penalidad del 50 % del importe del subcontrato.

#### pág. 11







- Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V; en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios

La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

De esta forma, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales y/u obligaciones esenciales de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 1 % de la cuantía del precio del contrato, por cada una de ellas, salvo en el caso del incumplimiento de la obligación esencial 6ª relativa al incumplimiento de los plazos del contrato. En este último caso, dada la especial importancia de los plazos de ejecución, debido a que su objeto se trata de reestablecer la seguridad de los peatones ante cualquier posible desprendimiento de la fachada, el cumplimiento del contrato en plazo es de gran relevancia por lo que, cada día natural de retraso supondrá una penalidad de 1% del contrato.

En todo caso, las penalidades impuestas no podrán alcanzar el 50 por ciento del precio del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme presentada por el contratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

#### Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, medio ambiental o de otro orden

29

Se establece como condición especial garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, además de las pertinentes medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

También serán condiciones especiales de ejecución, las obligaciones previstas en el artículo 217 de la LCSP, respecto de la comprobación de los pagos a subcontratista o suministradores.

#### Obligaciones contractuales esenciales

Tienen consideración de obligaciones esenciales, a los efectos de una eventual resolución del contrato o de la imposición de penalidades administrativas, las siguientes:

30

- I. El pago de los salarios conforme a los convenios vigentes.
- 2. La dedicación a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes como establece el descompuesto de las partidas de las mediciones del proyecto de ejecución.
- 3. Cobertura de bajas y vacaciones del personal encargado de ejecutar el contrato:
  - Dentro de las 48 horas siguientes en el caso de incapacidad temporal
    - Desde el primer día en el caso de vacaciones o permiso.
- El cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones responsables, necesarias para el pago de las certificaciones.
- La correcta ejecución de todas las unidades de obra reflejadas en el proyecto vigente (entendiéndose por tal el último aprobado técnicamente por el INE) y de las indicaciones que dé al

pág. 12





<u>e</u>

**NSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** 

respecto el INE, la dirección facultativa y el coordinador de seguridad y salud.

6. El cumplimiento del plazo de ejecución de las obras, según lo recogido en el Proyecto de Ejecución.

Resolución

Se estará a lo dispuesto en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

	Modificación del contrato	
	1. Posibilidad de modificación	No se prevén modificaciones.
	2. Condiciones	No procede.
32	3. Alcance y límites	No procede.
	4. Porcentaje del precio al que como máximo podrá afectar la modificación	No procede.

	Tratamiento de datos de carácter personal		
33	No.		

		Esquema Nacional de Seguridad
34	No.	

#### Forma de pago y abonos a cuenta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 240.1 de la LCSP los abonos realizados al contratista en base a las certificaciones de obras emitidas tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

35

Se realizarán pagos por certificaciones mensuales y una certificación final. Las certificaciones se acompañarán de relación valorada a origen con lo realmente ejecutado con derecho a cobro según presupuesto vigente. Tras el periodo de garantía, se realizará la liquidación. Se estará a lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP.

Previa facturación extendida al efecto y presentación de la documentación complementaria según PCAP y certificación de conformidad emitida por el encargado del contrato del INE con los trabajos realizados,

pág. 13





## **E**

**NSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** 

impuestos incluidos.

Las facturas deberán de contener la siguiente codificación, incluyendo el número de expediente en el campo <Filereference>, así como los siguientes códigos:

ORGANISMO Y CIF	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	CODIGOS DIR3
INSTITUTO NACIONAL DE	ÓRGANO GESTOR	EA0042895
ESTADÍSTICA	UNIDAD CONTABLE	GE0013701
CIF: Q2826039F	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	GE0013702

#### Forma de constatar la correcta ejecución de la prestación por el contratista

36

Mediante la certificación de conformidad por parte de la persona titular del Servicio de Gestión Patrimonial, previa expedición y firma de la certificación de obra por parte del Director Facultativo.

#### Plazo de garantía

37

Se establece un plazo de garantía de 12 meses, conforme al artículo 243 de la LCSP. Para dicho plazo de garantía, se tomará como referencia la certificación de la última factura, o en su caso, un acto formal y positivo de recepción o conformidad. El contratista responderá de los daños o averías que se produzcan por motivo de defectos o vicios ocultos, conforme al artículo 244 de la LCSP.

38	Condiciones de subrogación en los contratos de trabajo
	No hay subrogación en este contrato.

#### Información sobre las obligaciones fiscales, medio ambientales, empleo y condiciones laborales

Con carácter general, los licitadores deberán dirigirse, para obtener esta información a los siguientes organismos:

#### **Fiscales**

39

 Agencia Estatal de la Administración Tributaria: <a href="https://www.agenciatributaria.es">https://www.agenciatributaria.es</a>

#### **Medioambientales**

 Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico: www.miteco.gob.es

#### Laborales

 Ministerio de Trabajo y Economía Social. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones: http://www.mitramiss.gob.es

pág. 14

